



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

## REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veinte de enero de dos mil veinte, en el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, la suscrita Oficial de Información, con base en las funciones establecidas en el **Art. 50 LAIP**, advierte y hace saber a la ciudadana

con Documento Único de Identidad número que la presente solicitud de acceso a la información pública ingresó al Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha lunes veinte de enero de dos mil veinte, y fue registrada administrativamente bajo referencia **010-2020**. En dicha solicitud manifiesta y solicita la siguiente información: “Modelos de contrato de supervisión de obras públicas, bases de contratos de supervisión de los siguientes contratos:

- a) Supervisión del proyecto ‘reparación y reforzamiento de puentes el Tule, km 45.48 y Colima km 47.45 Carretera Troncal del Norte, Paisnal S.S.’
- b) 73/2011, Consultoría individual para experto internacional en ordenamiento territorial y urbanismo.
- c) 225/2012. Supervisión, mejoramiento, camino terciario CHA. 25n tramo: Nueva Concepción LD. La Libertad, Depto. Chalatenango’.
- d) Supervisión 95/2013 mejoramiento de camino terciario, caribe entre Cinquera Tejutepeque Cabañas’.
- e) Normas de responsabilidad del contrato y sus bases.
- f) Cuales son los defectos, infracciones, técnicas, errores materiales, omisiones del contrato de consultoría en el área de construcción.
- g) De los casos solicitados antes mencionados, cuáles fueron las causas del incumplimiento y las consecuencias jurídicas de ellos en su actuar.

h) Sobre contrato 225/2012. Supervisión, mejoramiento camino terciario, CHAT 25n tramo: Nueva Concepción -LD La Libertad, Depto. Chalatenango’; solicitamos la resolución final del proceso sancionatorio”. En este orden de ideas, se hace necesario **que aclare los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o corrija los elementos de que carece la misma, corrija el período específico de los datos etc.**, ya que para este Ministerio es importante dar respuestas pertinentes en encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante.

En ese sentido, y de conformidad al **artículo 66** de la LAIP, dispone de cinco días hábiles máximos a partir de la recepción de la respectiva notificación de la presente prevención, para que en relación a su solicitud especifique y subsane los requerimientos de dicha solicitud, ya que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP, a través de correo electrónico del día veinte de enero del presente año manifestó lo siguiente: **“De la solicitud 010-2020, le escribo para pedirle si el solicitante nos puede aclarar a qué se refiere con los literales E) y F), si puede ampliarnos su solicitud a manera de comprender qué es exactamente lo que necesita y si está vinculado a los literales**



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

anteriores”.

Específicamente, la UACI solicita se aclare a qué se refieren los siguientes requerimientos presentados:

**“Normas de responsabilidad del contrato y sus bases”**

**“Cuales son los defectos, infracciones, técnicas, errores materiales, omisiones del contrato de consultoría en el área de construcción”.**

En este sentido, se advierte que en caso que la peticionaria en referencia, no subsane su solicitud de acceso a la información en el plazo antes citado, es decir, que no subsane en tiempo y en forma, se procederá al cierre de la misma, teniendo que presentar una nueva solicitud para reiniciar el trámite.

En consecuencia, y de conformidad a lo previsto en los **arts. 66 Inciso 5°, 72** de la LAIP, relacionado al **art. 45 inciso 1°** del Reglamento de la LAIP, esta entidad pública interrumpe el plazo de entrega de la respuesta referente a la solicitud de acceso a la información presentada, el cual será reanudado en el momento en que la ciudadana subsane la mencionada solicitud.

Notifíquese,

  
  
Oficial de Información Institucional